FUNDAMENTOS

Adhesión a la Ley Nacional N° 26.872
Cobertura de Cirugía Mamaria Reconstructiva

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr se consagra como derecho humano fundamental de todas las personas en la Constitución de Organización Mundial de la Salud hace más de cincuenta años. Es imprescindible que todos los países definan políticas públicas que hagan posible que la salud sea un derecho de todos, priorizando la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

Diversas patologías han proliferado en los últimos años, en este grupo debemos incorporar al cáncer de mama, ya que en la última década, tanto en países desarrollados como en los países en vía de desarrollo, el cáncer de mama ha sido el padecimiento más frecuente en las mujeres a nivel mundial.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha manifestado que cada treinta segundos en algún lugar del mundo, diagnostican a una persona con esta enfermedad.

Según datos proporcionados por esta Organización Internacional, la incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.

En América Latina y el Caribe en un informe publicado en la Revista Panamericana de la Salud, se ha señalado que "el enorme problema de salud que significa en la actualidad el cáncer de mama se refleja en América Latina y el Caribe casi 300.000 mujeres mueren anualmente de esta enfermedad".

En Argentina, el cáncer de mama es un importante problema de salud pública. Se estima que por año mueren unas 5.400 mujeres (MSAL) y que se diagnostican alrededor de 17.000 casos nuevos.

Sin embargo, dos de tres casos se pueden prevenir o curar; un tercio de ellos podría prevenirse, mientras que la detección temprana y un tratamiento realizado a tiempo ayudarían a que otro tercio no termine en muerte.

Dada la alta incidencia del cáncer de mama en nuestro país, ha llevado a los expertos a enfocar la problemática en los aspectos relacionados con la prevención, la atención de la salud y la difusión de la información.

El presidente de la Sociedad Argentina de Mastología, señaló: "que el cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores en mujeres, según datos del Instituto Nacional del cáncer, la tasa de mortalidad es del 20,1 cada 100.000 mujeres.

Pensar en los padecimientos de aquellas mujeres que requieren de la ablación de una o de ambas mamas, sin la posibilidad económica de encarar una cirugía reparadora, que le permita una reparación ha sido una preocupación constante en diversos países.

Nuestra provincia, pionera en materia legislativa y de derechos de las mujeres, visualizando estas problemáticas es que crea por ley N° 3352 del año 2000 el programa de prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de mama.

Este programa, en general en su articulado, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población femenina sana y enferma, disminuir la cantidad de muertes por cáncer de mama en la provincia, realizar campañas de difusión y detección de enfermedades de la mama, brindar tratamientos a través de equipos interdisciplinarios y favorecer el acompañamiento psicológico de la paciente.

En la convicción que la cirugía reparadora es un derecho de todas las mujeres y no solo de aquellas que tengan posibilidades económicas, en el año 2011 se sanciona la ley N° 4673 de autoría de Irma Haneck. "La misma garantiza que toda mujer a la que se le haya practicado una mastectomía por cáncer en hospital público provincial, podrá acceder a una cirugía reparadora, con o sin prótesis, según indicación médica. Dicha intervención quirúrgica reparadora y la prótesis si correspondiera será practicada sin costo alguno para la paciente.

Siguiendo esta línea el Congreso Nacional ha sancionado el 3 de julio de este año la ley N° 26,872 que tiene como objeto el acceso a la cirugía reparadora en casos de mastectomía.

Por ello:

Autora: Cristina Uria.

Acompañantes: Daniela Agostino, Marta Milesi.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Objeto – Adhesión. Se adhiere a la ley nacional N° 26.872 "Cobertura de Cirugía Mamaria Reconstructiva" con el objeto de que se incluya la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una masectomia por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley, y procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Cobertura. El Instituto del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) brindará la cobertura especificada en la presente ley, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa nacional.

Artículo 4°.- De forma.